Asunción, 10 de agosto de 2022

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 55 /22

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de monto del Contrato MH N° 45/2020, suscrito con la empresa CONSERMAR, SIME N° 110866/22.

Me dirijo a Usted, en el marco de la solicitud de adenda realizada en el expediente de referencia, por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorándum DA/CRA/SG N° 186, del 26/07/22, recibida en la CUOC el 03/08/2022, para la ampliación de plazo del Contrato MH Nº 45/2020, suscrito con la firma CONSERMAR MULTISERVICIO de Mariela Carolina Molas Samudio, derivado de la *"LCO – SBE N° 08/2020 – SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL COVID-19"- Plurianual - ID N° 379.313"*. En ese sentido, la citada dependencia justifica el pedido en los siguientes términos: *"...se solicita ADENDA de plazo hasta el 31 de diciembre 2022, teniendo en cuenta que el contrato está próximo a vencer y dispone de saldo suficiente para cubrir las necesidades del presente año. Cabe señalar que en los últimos días se han registrado nuevamente casos de COVID-19 en varias dependencias del Ministerio de Hacienda."* (Subrayado es nuestro)

Al respecto, y considerando el pedido de la Dirección Administrativa a su cargo, en cuanto a la viabilidad técnica y legal, esta CUOC expone cuanto sigue:

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 10 de agosto de 2020, y aprobada por Resolución MH/DA N° 157/20, por un monto mínimo de Gs. 170.000.000 (Guaranies Ciento Setenta Millones) y máximo de Gs. 340.000.000, extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 (veinticuatro) meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del plazo contractual, a través de la modificación de la Cláusula Séptima-Vigencia del Contrato, ampliando la misma hasta el 31/12/2022, teniendo en cuenta que:

- A la fecha la ejecución del contrato oscila el 34% del monto total contratado por lo que se dispone de saldo suficiente para cubrir las necesidades del presente año.

- Con la ampliación de la vigencia del contrato, se podrá seguir contando con el servicio de desinfección, considerando los casos positivos de Covid-19 reportados, mientras se analiza la necesidad de un nuevo llamado.

- Los costos de los servicios datan del año 2020, por lo que, en términos económicos, resulta conveniente para la contratante seguir ejecutando el contrato por todo el presente año.

- Hasta la fecha, el proveedor ha prestado los servicios solicitados, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos.

- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas a la contratada.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

- Los trámites de la modificación se realizan durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, y;
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, y ha ratificado los costos del servicio requeridos, en el marco del contrato suscrito.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 402/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante en fecha 09/08/22, remitida por correo electrónico, en fecha 10/08/2022.

Que, la Ley N° 2051/2003, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello,* concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, incisos d) y g) del Art. 9°, que dicen*: "d) "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos" ...g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantenerse invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de desinfección de las oficinas del Ministerio de Hacienda, ante la aparición de casos de COVID-19, hasta tanto se analice un nuevo llamado. Cabe resaltar que los trámites de la presente modificación se realizan dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 y su reglamentación.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 45/2020, específicamente de la Cláusula Séptima, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY